

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 131

23 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria a realizar un estudio sobre la implementación en el Departamento de Educación de la Ley 124-2012 con el fin de conocer el estatus de la concesión de las becas a estudiantes talentosos con discapacidad o tengan una condición especial y reciban los servicios de Salón Contenido del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; la promulgación de un reglamento que estructure y organice el proceso para obtener dichas becas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de agosto de 2012, entró en vigor la Ley 124-2012 mediante la cual se enmendó el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada. El propósito de la enmienda fue incluir una beca escolar especial para estudiantes talentosos que sean discapacitados o tengan una condición especial y reciban los servicios de Salón Contenido del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. La antes mencionada ley, representó un avance para el desarrollo de los estudiantes con impedimentos o condiciones especiales en nuestro sistema público. Además, significó un logro para esta población de estudiantes en sus aspiraciones por obtener igualdad en las oportunidades disponibles en el Departamento de Educación.

Persiguiendo el fin de asegurarse que el mandato de ley fuera cumplido por la agencia, en la propia ley le fue ordenado al Departamento de Educación adoptar un reglamento con las normas necesarias para la aplicación de esta iniciativa tan encomiable en ciento veinte (120)

días contados a partir de la aprobación de la legislación. A pesar de lo anterior, al día de hoy se desconoce si el Departamento de Educación está concediendo las becas establecidas en la Ley 124-2012 dirigidas a hacerle justicia a nuestros jóvenes de educación especial. Tampoco tenemos constancia de que el Departamento de Educación haya promulgado la reglamentación necesaria para estructurar el proceso de la concesión de dichas ayudas económicas.

No podemos pasar por alto la intención tan loable en la que se basó el legislador cuando elaboró la Ley 124-2012. Con ella, se persiguió insertar a nuestra sociedad en la corriente moderna de reconocer el derecho de las personas con limitaciones a desarrollarse de forma plena, a vivir independientemente de sus capacidades y ser incluido en la comunidad, a su movilidad, habilitación y rehabilitación, y a la participación en la vida política y pública, y la vida cultural, la recreación y el deporte. Como muchos hemos sido testigos, las personas con discapacidad han demostrado consistentemente que no hay obstáculos para el desarrollo de talentos y para demostrar que se puede aportar al mejoramiento de nuestra sociedad.

En consideración a lo anterior, este Senado entiende pertinente que se realice un estudio sobre la implementación en el Departamento de Educación de la Ley 124-212 con el fin de conocer si se están concediendo las becas legisladas. Asimismo, es necesario indagar si la agencia educativa adoptó algún reglamento dirigido a estructurar y organizar el proceso para la concesión de dichas ayudas económicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria a realizar un
- 2 estudio sobre la implementación en el Departamento de Educación de la Ley 124-212 con el fin
- 3 de conocer el estatus de la concesión de las becas a estudiantes talentosos con discapacidad o
- 4 tengan una condición especial y reciban los servicios de Salón Contenido del Programa de
- 5 Educación Especial del Departamento de Educación; la promulgación de un reglamento que
- 6 structure y organice el proceso para obtener dichas becas; y para otros fines relacionados.

1 Sección 2.- La Comisión de Educación y Reforma Universitaria deberá rendir un informe con
2 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90)
3 días luego de ser aprobada esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.